



Resolución de Alcaldía

N° 255-2024-MPM/A

Ayaviri, 14 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 6263, de fecha 15 de mayo de 2024, mediante el cual se solicita reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Laccaya de la Parcialidad de Pacobamba Bajo, del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno; Informe N° 092-2024-MPM-A/GDA/SGSPYATM/DRCHLL, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Salud Pública y ATM; Informe N° 037-2024-MPM-A/GDA, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Ambiental; Opinión Legal N° 187-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, referido a los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho, "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, de conformidad del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece sobre las atribuciones del Alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicio de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N° 1240, en adelante la "Ley General", se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en adelante el TUO del Reglamento de la Ley General;

Que, conforme al artículo 6°-A de la Ley General modificada por el Decreto Legislativo N° 1412 prevé que, "Corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, administrar los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de organizaciones comunales y otras modalidades de gestión alternativa que establezca el entre recto, en aquellos centro poblados rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su Reglamento y normas complementarias";

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 169° del TUO del Reglamento de la Ley General, establece que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, "Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General, cumplidas las formalidades y realizado el Registro, la municipalidad extenderá y suscribirá una "Constancia de Inscripción de la Organización", la misma que contendrá la denominación de la Organización, el nombre del Presidente, Secretario, Tesorero, el periodo del mandato y otros datos que considere conveniente; todo cambio que realice la organización comunal deberá ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. La municipalidad no podrá exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamiento para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales"; menciona en el artículo 4.5 que los requisitos para la actualización del registro de nombramiento de nuevos miembros del Concejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones comunales, los siguientes: "Copia simple del acta de Elección del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal (...) y copia simple del Documento Nacional de Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, con Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre de 2016 se aprueba Los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, mencionado en el artículo 5° numeral 5.1.4 que como resultado de la evaluación favorable de la solicitud la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual se expide la resolución de alcaldía (modelo 2) y la registra en el libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, señala que: 20.1 "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar, y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (...) son organizaciones sin fines de lucro adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6263, de fecha 15 de mayo del 2024, mediante el cual se solicita, el reconociendo de la nueva junta directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Laccaya de la Parcialidad de Pacobamba Bajo, del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, para tal fin adjunta los documentos correspondientes que acrediten lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 092-2024-MPM-A/GDA/SGSPYATM/DRCHLL, de fecha 16 de mayo de 2024, el sub Gerente de Salud Pública y ATM, remite informe para reconocimiento con acto resolutorio a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Laccaya de la Parcialidad de Pacobamba Bajo, del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar; Departamento de Puno; la misma que es ratificado para su reconocimiento por la Gerente de Desarrollo Ambiental, a través del Informe N° 037-2024-MPM-A/GDA de fecha 20 de mayo del 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 187-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 10 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, emite opinión legal indicando que es PROCEDENTE reconocer, con eficacia anticipada al 01 de enero d 2024 al Concejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Laccaya de la Parcialidad de Pacobamba Bajo", por un periodo de dos (02) años, que comprende del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, la misma que también ratifica para su reconocimiento del fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Laccaya de la parcialidad de Pacobamba Bajo" por un periodo de dos (02) años, que comprende del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025; por lo que recomienda la emisión de la resolución pertinente;

Estando, en uso de las Facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Melgar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 01/01/2024 al Nuevo Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS LACCAYA DE LA PARCIALIDAD DE PACOBAMBA BAJO", DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO; por un periodo de dos (02) años, que comprende del 01 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025; el mismo que está conformado por las siguientes personas:

"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS LACCAYA DE LA PARCIALIDAD DE PACOBAMBA BAJO", DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
PRESIDENTA	SIMONA TADEA SOLOYSOLO ARAGON	02300071	Del 01/01/2024 al 31/12/2025
SECRETARIO	JUSTO PASTOR SOLOISOLO ARAGON	02297358	
TESORERA	ANGELICA ARAPA CHOQUEPATA	02297493	
PRIMER VOCAL	CASIANO BECERRA HUISA	02265261	
SEGUNDO VOCAL	LIDIA ALVAREZ YUCRA	02298790	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 01/01/2024 al fiscal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS LACCAYA DE LA PARCIALIDAD DE PACOBAMBA BAJO", DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO, por un periodo de tres (03) años que comprende del 01 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026, el mismo que está conformado por la siguiente persona:

"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS LACCAYA DE LA PARCIALIDAD DE PACOBAMBA BAJO", DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	MELITON QUISPE LLANQUI	02297326



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Salud Pública y Área Técnica Municipal realice el registro de la organización comunal en el "libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS LACCAYA DE LA PARCIALIDAD DE PACOBAMBA BAJO", DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO con la presente resolución al administrado, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto a la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa; encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar. www.munimelgar.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



C.c. Archi
SG
GDA
JASS
ATM
Unidad de Infor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC Rosell Niver Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

